



Código de dependencia: 613.

Bogotá, D.C.

PUBLICAR WEB Y CARTELERA

Señor (a)
PROPIETARIO Y /O QUIEN HAGA SUS VECES
Ciudad

Asunto: Notificación por Aviso publicación en página electrónica y cartelera. Resolución 872 del 29 de agosto de 2018.

Referencia: Expediente 127/2015. SI ACTUA 24716 AO.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Ab ante la imposibilidad de realizar notificación personal y por aviso del acto administrativo de la referencia, por cuanto se desconoce la información del destinatario, se procede a publicar el aviso en la página web de la Alcaldía Local de Suba <http://www.suba.gov.co> y en la cartelera de este despacho por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexos: Copia íntegra de **Resolución 872 del 29 de agosto de 2018.**

Atentamente,


CESAR AUGUSTO RINCÓN MELO
Profesional Especializado Grado 222-24

Proyectó: Sandra Nohelia Pinzón Cárdenas - Abogado Contratista 170-2019 

CONSTANCIA FIJACIÓN EN CARTELERA: Hoy, 30-04-2019, se fija el presente AVISO, con el fin de notificar la decisión citada en el asunto, en un lugar público de la Alcaldía Local de Suba, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNCIONARIO CDI

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE CARTELERA, El presente AVISO permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 07-05-2019, siendo las Cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

FUNCIONARIO CDI



Handwritten text or scribble in the lower middle section of the page.

Handwritten text or scribble in the lower middle section of the page, below the first one.



Código de dependencia: 613.

Bogotá, D.C.

PUBLICAR WEB Y CARTELERA

Señor (a)
PROPIETARIO Y /O QUIEN HAGA SUS VECES
Ciudad

Asunto: Notificación por Aviso publicación en página electrónica y cartelera. Resolución 872 del 29 de agosto de 2018.

Referencia: Expediente 127/2015. SI ACTUA 24716 AO.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Ab ante la imposibilidad de realizar notificación personal y por aviso del acto administrativo de la referencia, por cuanto se desconoce la información del destinatario, se procede a publicar el aviso en la página web de la Alcaldía Local de Suba <http://www.suba.gov.co> y en la cartelera de este despacho por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexos: Copia íntegra de Resolución 872 del 29 de agosto de 2018.

Atentamente,


CESAR AUGUSTO RINCON MELO
Profesional Especializado Grado 222-24

Proyectó: Sandra Nohelia Pinzón Cárdenas - Abogado Contratista 170-2019

CONSTANCIA FIJACIÓN EN CARTELERA: Hoy, _____, se fija el presente AVISO, con el fin de notificar la decisión citada en el asunto, en un lugar público de la Alcaldía Local de Suba, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNCIONARIO CDI

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE CARTELERA: El presente AVISO permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, _____, siendo las Cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

FUNCIONARIO CDI

Calle 146 C BIS No. 90 – 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

GDI - GPD - F077.
Versión: 01
Vigencia:
01 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

No 153 - 76. (Folio 5).

De fecha 26 de mayo de 2015, el informe técnico cita que se observa obra suspendida de obra en las viviendas de los vecinos.

Calle 146 C BIS No. 90 – 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

GDI - GPD - F078
Versión: 01
Vigencia:
01 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

OFICINA ASESORIA DE OBRAS Y CONVIVENCIA

RESPONSE

157-5011

RESPONSE

Mediante radicado 20186130028703 de 18 de mayo de 2018 se reitera orden de visita con el fin de determinar si existe infracción urbanística en el inmueble de la CARRERA 108 Bis No 153 - 76 (folio 27) ONAZO JERARDO

Con radicado 20186110225072 del 12 de julio de 2018 el informe técnico del ingeniero adscrito a la Alcaldía Local de Suba Reinaldo Puéntes manifiesta que: "... se realiza visita técnica y se ubica en el predio un lote medianero, construido bodega de un piso, cubierta zinc con apariencia de más de cuatro años de construida; quien atiende la visita el señor Julio Álvarez, inquilino del inmueble, comenta que cuentan con la casa original desde que era finca y la cubierta la instalaron hace varios años. Al momento de la visita no se evidencia obra nueva ni en ejecución. No evidencia infracción al régimen de obras y urbanismo..."

NORMATIVIDAD SANCIONATORIA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El numeral primero del artículo 99 de la ley 388 de 1997, expresa que se requiere licencia de construcción para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y de parcelación, mandato que es concordante con el texto del artículo 7 del Decreto 1469 de 2010, el cual señala la obligatoriedad de obtener la licencia de construcción expedida por autoridad competente "antes de la iniciación" de trabajos. El artículo 2º de la ley 810 de 2003 que modificó el artículo 104 de la ley 388 de 1997, consagra las sanciones de multas sucesivas que se aplicaran según la conducta desplegada por el contraventor.

CONCLUSIONES PARA EL FALLO

Acatando la normatividad rectora que enmarca los principios del debido proceso y encontrando suficiente fuerza probatoria en el acervo documentario arrojado al paginario, este despacho concluye con certeza una situación clara en el presente sub-lite: Que, en el transcurso del procedimiento adelantado, si bien se dio a conocer la construcción de inmueble el mismo está construido con antelación y el mismo no cuenta infracción urbanística como lo cita el informe técnico del 12 de julio de 2018, se pudo verificar que están adecuados a la norma, encontrándose en el estado original.

Y como quiera que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", en su art. 239 "Aplicación de la Ley", Los procedimientos por contravenciones al régimen de policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación; es decir, que este caso particular se tramitará por esta Ley, toda vez que los hechos ocurrieron encontrándose vigente la misma.

Por lo ya expuesto, la Alcaldía Local de Suba, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la Ley:



872 40

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminada con la actuación administrativa Expediente 127 – 2015 SI ACTUA 24716 por lo ya expresado y, en consecuencia,

SEGUNDO: Ordenar el **ARCHIVO** de las diligencias adelantadas bajo el SI Expediente 127 – 2015 SI ACTUA 24716, por presunta infracción urbanística, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Se hace saber a los sujetos procesales que, contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante esta misma Alcaldía y el de apelación ante el Consejo de Justicia del Distrito Capital, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy se notificó personalmente el contenido de la presente Resolución el Personero Local de Suba quien enterado firma como aparece,

El notificado

Ministerio Público

Proyectó: <i>Claudia Urrego</i>	Cargo: <i>Abogada de Apoyo – Contrato 092-2018</i>	Firma:
Revisó y Aprobó: <i>Dean Chaparro Salgado</i>	Cargo: <i>Profesional Especializado 222 Grado 24</i>	Firma:
Revisó y Aprobó: <i>Natalia Rojas</i>	Cargo: <i>Abogada de Apoyo – Contrato 047-2018</i>	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Suba.		

